

**De:** ALIX VIOLETA RODRIGUEZ AYALA <[alixvioleta7@gmail.com](mailto:alixvioleta7@gmail.com)>

**Enviado:** miércoles, 18 de agosto de 2021 4:03 p. m.

**Para:** Secretaria Sala Familia Tribunal Superior - Seccional Bogota  
<[secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

**Asunto:** SUSTENTACION APELACION MIGUEL ANTONIO OJEDA.



ALIX VIOLETA RODRIGUEZ AYALA.

ABOGADA ESPECIALISTA .

CC.52312023.

T.P.140640. C.S.J.

DIRECCION. KRA 79 No 10D-59 TORRE 8 OFICINA 402 BOGOTÁ. REPÚBLICA DE COLOMBIA .  
SUR AMERICA.Tel.3143154936. PBX 9240636.

Correo electrónico [alixvioleta7@gmail.com](mailto:alixvioleta7@gmail.com)

Señores

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BTA.**

**REF. PRIVACION PATRIA POTESTAD DE CAROL SOFIA VILLAMIL  
FERNANDEZ CONTRA MIGUEL ANTONIO OJEDA VILLARRAGA.**

**AP. (RAD. 11001-3110-019-2016-00855-01.)**

**SUSTENTACION.**

**ALIX VIOLETA RODRIGUEZ AYALA, abogada** en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía No 52.312023 de BTA. Y T.P. 140640 del C.S.J, en calidad de apoderada de la parte demandada en el proceso de la referencia dentro de los términos procedimentales me permito sustentar recurso de apelación por los siguientes:

**HECHOS.**

1. El señor Juez de primera instancia; mediante sentencia del día ( 20) de Mayo de 2021; privo al señor **MIGUEL ANTONIO OJEDA VILLARRAGA**, de los derechos de patria potestad de su menor hijo **GABRIEL OJEDA VILLAMIL**; por las causales primera y tercera del art 315 CC Colombiano.
2. En el libelo de la sentencia el señor Juez argumenta que por violencia intrafamiliar y la perversión debidamente probadas, estaban dadas las causas primera y tercera del art 315 CC ; para privar de los derechos de patria potestad de su menor hijo G.O.V.
3. La suscrita apoderada de la parte demandada apele la mencionada sentencia y la sustento argumentando que:
  - A.** El señor MIGUEL ANTONIO OJEDA VILLARRAGA no debe ser privado de los derechos de patria potestad sobre su hijo; por cuanto en el proceso de la referencia no realizó una debida valoración probatoria ; dado que el señor Juez de primera instancia no analizó minuciosamente el testimonio del menor **GABRIEL OJEDA VILLAMIL**, en el entendido de que en todos sus relatos manifiesta que su señora madre le recuerda que decir en las entrevistas; es decir no es un testimonio espontaneo; por tal razón genera dudas que deben ser aplicadas en favor de mi representado quien debe mantener los derechos sobre la patria potestad del menor.
  - B.** El señor Juez de primer instancia condeno la señor Miguel Antonio OJEDA VILLARRAGA , a la privación de la patria potestad de su menor hijo GABRIEL OJEDA VILLAMIL, por la causal tercera del CC. Art 315; por perversión tomando como antecedentes proceso penal seguido en su contra, proceso que aún no ha sido fallado hasta la fecha; es decir ha de aplicarse el principio de la presunción de inconciencia y no puede ser tomado como referencia para configurar la causal .

C. Debe tener en cuenta la sala que la señora madre del menor CAROL SOFIA VILLAMIL, denuncia penalmente al señor **MIGUEL ANTONINO OJEDA VILLARRAGA**, mucho tiempo después de su separación, cuando se presentan conflictos, por el régimen de visitas.

D. El señor Juez no tuvo en cuenta el dictamen pericial de psicología forense en el que la dra: **DORFY MILENA BLANCO BARRERA**, certifica que el señor **MIGUEL ANTONINO OJEDA VILLARRAGA**; no presenta un perfil psicológico de perversión sexual u otra conducta que atente contra la integridad del menor G.O.V.

### **PRETENSIONES.**

1. Respetuosamente solicito a los señores magistrados que revisen todos los antecedentes en este proceso, las razones que llevaron a la madre del menor a presentar demanda de privación de patria potestad, como también analizar el dictamen psicológico emanado por la dra. **DORFY MILENA BLANCO**; quien certifica que el señor **OJEDA VILLARRAGA**, no presenta rasgos de violencia intrafamiliar o de depravación sexual

2. Que se analicen todos los procesos psicológicos que se realizaron al menor G.O,V y de medicina legal; por cuanto el menor no mostro comportamientos de abuzo; solo hasta cuando iniciaron conflictos por régimen de visitas, con su señora madre **CAROL SOFIA VILLAMIL** y el señor **MIGUEL ANTONIO OJEDA VILLARRAGA**.

Por los argumentos anteriormente expuestos: solicito a la honorable sala de decisión que revoque la sentencia de primera instancia en el proceso de la referencia; por cuanto debe haber certeza en la toma de decisiones judiciales debiendo prevalecer el principio de la presunción de inocencia y la duda en favor del padre del menor G.O. V.

### **NOTIFICACIONES :**

EL demandado cll 26 A sur No 11-42 Bta. Tel . 3115143860.

La suscrita apoderada en la cra 79 No 10D – 59 to Of 402 Bta

Correo alixvioleta7gmail.com cel 3143154936.

De los señores Magistrados.

Atentamente,

*Alix Violeta Rodríguez Ayala*

ALIX VIOLETA RODRIGUEZ AYALA .

CC. 52312023

T.P. 140.640 C.S.J.